

ACUERDO

Reunidos, a 06/03/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Floraqueen Flowering the World, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), Por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.floraqueen.es, del que es responsable Floraqueen Flowering the World, S.L. (en adelante Floraqueen), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 66338911 (Ramo de rosas y lirios) el pasado 14 de febrero, por un importe de 53,90 Euros. Según afirma el particular, la entrega del pedido se realizó con retraso y recibió un producto distinto, por lo que contactó con la empresa en numerosas ocasiones. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una solución satisfactoria, por lo que solicita la el reembolso inmediato del importe pagado.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Floraqueen, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Floraqueen habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe correspondiente de 40 Euros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Floraqueen del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/03/2019.

Floraqueen Flowering the World, S.L.